

Devolución:  
23 MAR 2017

000 - 1139

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

**URGENTE**

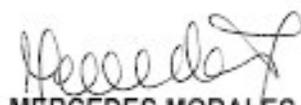
Villavicencio, 13 MAR 2017

Señor (a)  
NUBIA MANRIQUE ARCINIEGAS  
Calle 18 No. 2D-108  
Puerto Gaitán Meta

ASUNTO: Notificación por Aviso - Auto 0188 del 28 de febrero de 2017.  
Radicado No. 107 del 02/09/2013

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ( Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto 174 del 23/02/2017 asunto, expedido por la Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones de la Dirección Territorial Meta. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible realizar la Notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 y Siguyentes del mismo Código.

Atentamente,



**MERCEDES MORALES NARANJO**

Coordinadora Grupo Prevención, Inspección Vigilancia, Control  
Resolución de Conflictos - Conciliación

Anexos: dos (2) folios.

Copia:

Transcriptor: F. Cabrera  
Elaboró: F. Cabrera  
Revisó/Aprobó: Mercedes M.





## MINISTERIO DEL TRABAJO

**AUTO No. 0188  
(FEBRERO 28 DE 2017)**

Querellante: NUBIA MANRIQUE ARCINIEGAS

Querellado: MECANICOS ASOCIADOS S.A "MASA"

Radicado No. 107 del 02/09/2013

Auto Comisorio: SIN NÚMERO. AVOCA CONOCIMIENTO AUTO NUMERO 022 DEL 20.09.2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS  
LABORALES-AVERIGUACION PRELIMINAR**

La suscrita Coordinadora del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Meta, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 1610 de 2013, artículo 485 del CST, numeral 12 del artículo 30 del Decreto 4108 de 2011, Resolución 2143 de fecha 27 de mayo de 2014 expedida por Mintrabajo y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito radicado 107 del 02/09/2013 de la Inspección de Trabajo de Puerto Gaitán Meta (f. 1 – 18), la señora NUBIA MANRIQUE ARCINIEGAS identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.203.678 de San Martín Meta, correo electrónico [nubiamanrique40@hotmail.com](mailto:nubiamanrique40@hotmail.com), cel 3182009227, residente en la Vereda Santa Helena, Finca la Hermita Puerto Gaitán; solicita se explique las razones por las cuales no se vinculó con la empresa MECANICOS ASOCIADOS S.AS "MASA", vulnerando con ello el derecho a la igualdad, al trabajo y a la dignidad humana. Dirección reportada de la Empresa: Carrera 5 16 28 Barrio Popular Puerto Gaitán Meta, Nit. (No registra), correos electrónicos reportados [administrador.quifa@masateam.com](mailto:administrador.quifa@masateam.com) y [asistente.cajua@masateam.com](mailto:asistente.cajua@masateam.com).

**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

Dentro de la Averiguación se practicaron las siguientes diligencias: Mediante Auto 022 fechado el 20/09/2013 de la Inspección de Trabajo de Puerto Gaitán Meta (fl 19) se procedió a dictar Auto de Trámite para adelantar AVERIGUACION PRELIMINAR contra MECANICOS ASOCIADOS S.A. "MASA" por el PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA LEY Y/O NORMAS LABORALES art 11 CST Derecho al trabajo, en donde se procedió a ordenar admitir como pruebas las documentales aportadas por la querellante; oficiar al representante legal de la empresa MECANICOS ASOCIADOS S.A "MASA" para que aportara documentación y trámites realizados para el proceso de selección a los cargos de producción, cargadero de agua potable y venteo de troncales para los que aspiraba la señora Nubia Manrique Arciniegas, Certificado de Existencia y Representación Legal, Rut, Copia de la respuesta a la solicitud del 26 de agosto de 2013 realizada ante la Empresa por la señora Nubia Manrique Arciniegas, comunicar el inicio de la Averiguación Preliminar a la empresa y practicar las demás pruebas de oficio o a petición de parte conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

Mediante Oficios 083 y 084 del 20 de septiembre de 2013 (f. 20, 21) se realizan las comunicaciones pertinentes a la Empresa querellada y a la querellante, respectivamente, informando el inicio de la Averiguación Preliminar y el aporte de los documentos solicitados.

Mediante Auto 023 fechado el 15/10/2013 (fl 24) y de conformidad con el radicado 130 del 07 de octubre de 2013 de la Inspección de Trabajo de Puerto Gaitán Meta (fl 23) y comunicación telefónica del 11 de octubre de 2013 realizadas por la querellante señora NUBIA MANRIQUE ARCINIEGAS, la Inspección de Trabajo procede a tener como dirección de notificación de la Querellante la Calle 18 2D

*Recall*

Continuación Auto Por medio del cual se ordena el archivo de unas Diligencias Administrativas Laborales-  
Averiguación Preliminar

108 Barrio Perlas del Manacacias Puerto Gaitán Meta y como dirección de notificación de la Empresa querellada MECANICOS ASOCIADOS S.A. "MASA" la Carrera 5 16 16 Barrio Popular Puerto Gaitán Meta. Por lo que se ordena realizar a la nueva dirección reportada por la querellante, las comunicaciones y demás solicitudes ordenadas a la Empresa en el Auto No 022 del 20 de septiembre 2013.

El 15 de octubre de 2013 mediante oficio 9050568-100 (fl 25) dirigido al representante legal de MECANICOS ASOCIADOS S.A. "MASA" se le comunicó que se dispuso el inicio de Averiguación Preliminar con el fin de verificar el presunto incumplimiento de la ley y/o normas laborales Art. 11 del CST Derecho al trabajo y se le solicitó documentación e informar los trámites realizados para el proceso de selección a los cargos de producción, carguero de agua potable y venteo de troncales para los que aspiraba la señora NUBIA MANRIQUE ARCINIEGAS; certificado de existencia y Representación Legal, RUT, Copia de la respuesta a la solicitud del 26 de agosto de 2013 realizada ante la empresa por la señora NUBIA MANRIQUE ARCINIEGAS.

Mediante oficio 9050568-104 de 17 de octubre de 2013 (fl 26) se le comunicó a la QUERELLANTE lo ordenado mediante los autos No 22 de 20/09/2013 y 23 del 15/10/2013, que dispuso inicio de Averiguación preliminar con el fin de verificar el presunto incumplimiento de la Ley y/o Normas Laborales Derecho del Trabajo.

El día 19 de febrero de 2014 se realizó visita administrativa – Acta (fl 68) - a la empresa MECANICOS ASOCIADOS S.A.S ubicada en la Carrera 5 16 16 Barrio Popular Puerto Gaitán Meta, de acuerdo a lo ordenado mediante Auto 008 del 14 de febrero de 2017 (fl 66) con el fin de verificar aspectos relacionados con el proceso de contratación para los cargos de Operador III, Producción, Cargadero de Agua Potable y Venteo de Troncales, mencionados en la queja. En dicha visita se aportó el Reglamento de Trabajo y Certificado de existencia y Representación Legal de la Empresa y se estableció el compromiso de aportar la relación de cargos de la empresa, el profesiograma o perfil médico para los cargos del operador III, Producción, Cargadero de Agua Potable y Venteo de Troncales; la carpeta de las personas seleccionadas para estos cargos desde junio de 2013 a 30 de octubre de 2013 donde se evidencie el certificado de aptitud medica de cada uno; las ordenes de práctica de exámenes médicos ocupacionales de ingreso de las mismas personas otorgándole un término de cinco (5) días hábiles para aportar la documentación solicitada.

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

El Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales establecidas en dicho Código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el Gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Por su parte el Artículo 486, Numeral 1, subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965, modificado por el artículo 20 de la Ley 584 de 2000, establece que los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán "...hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos...Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces..."

En el presente caso tenemos que el 29/10/2013 mediante radicado 143 (f. 28 – 59) el apoderado General de MECANICOS ASOCIADOS S.A.S, empresa querellada en la presente Averiguación Preliminar, aportó en 31 folios obrantes en el expediente, respuesta a la querrela presentada por la

Continuación Auto Por medio del cual se ordena el archivo de unas Diligencias Administrativas Laborales-  
Averiguación Preliminar

señora NUBIA MANRIQUE ARCINIEGAS anexando entre otros, Certificado de Existencia y Representación legal, RUT, Respuesta al derecho de petición de la señora NUBIA y examen médico de pre ingreso. En la respuesta a la querrela hace referencia al proceso de contratación de la Empresa, en especial al surtido para el cargo Operador III al cual se presentó la señora NUBIA MANRIQUE ARCINIEGAS, indicando que los resultados de los exámenes médicos de la señora no fueron los esperados como quiera que en la valoración física se determinó que no estaba apta físicamente para trabajo en alturas, requisito indispensable para el desarrollo del cargo. También indica que la decisión de no contratar a la querellante se basó en criterios objetivos y no en actos discriminatorios y resalta la discrecionalidad de la Empresa en la selección de su personal basado en criterios objetivos pero en todo caso con la facultad de descartar al personal que participe sin que ello implique incurrir en actos discriminatorios.

Por medio de radicado 047 del 24/02/2014 (fl 70 - 548) la empresa MECANICOS ASOCIADOS S.A.S atendiendo el requerimiento de información realizado por la Inspección, aportó documentación en 1 CD y 477 folios, donde se incluyó el Reglamento de Trabajo, relación de cargos de la Empresa (perfil y manual de funciones del Operador III), profesiograma o perfil médico (matriz de exámenes de ingreso Operador III), profesiograma o perfil médico de producción, cargadero de agua potable y venteo de troncales, carpeta de las personas seleccionadas desde junio hasta octubre de 2013, del personal remitido en dichas fechas, evidencia del certificado de aptitud medica de las personas seleccionadas en este periodo de tiempo, órdenes para la práctica de exámenes medico ocupacionales de ingreso de las personas seleccionadas en el periodo de tiempo atrás indicado.

En la documentación aportada por la Empresa se pudo verificar que en algunos resultados de los exámenes de ingreso de los aspirantes a ocupar las vacantes de Operador III se indicó obesidad, como recomendaciones bajar de peso y se señala que son aptos para el cargo sin restricciones; en otros casos también se indicó obesidad pero en esta ocasión obesidad GI, con recomendaciones bajar de peso pero en estos casos indicando que son aptos para el cargo con restricciones de no trabajo en alturas, situación que sucedió no solo en el caso de la señora querellante sino en el de otros aspirantes. En el caso de la señora NUBIA MANRIQUE ARCINIEGAS se verificó que se realizaron dos exámenes para el ingreso al cargo de Operador III de fechas 11 de julio 2013 y 19 agosto 2013 con los mismos resultados en las dos ocasiones. Para la provisión de las vacantes, es esencial entre otros, el resultado de los exámenes de ingreso para determinar que la persona que se contrata para la realización de una labor cumpla con los requerimientos exigidos y que el desarrollo de la labor misma no implique mella en su condición de salud. En caso de presentar alguna objeción con los resultados de dichos exámenes, que se presumen realizados por un profesional de la salud dentro del ejercicio de su profesión, no es el Ministerio de Trabajo el llamado a dirimir o esclarecer las dudas que se tengan al respecto pues carece de competencia legal en esta área.

Por su parte mediante radicado 188 del 20/12/2013 (f. 60 - 65), la señora NUBIA MANRIQUE ARCINIEGAS allega el certificado de aptitud médica donde se indica que es apta para el cargo con restricciones y que presenta restricciones para trabajo en alturas; aporta respuesta de la Empresa MASA a su derecho de petición del 06 de noviembre de 2013 y la petición al Ministerio de realizar inspección a las carpetas de las hojas de vida y exámenes de ingreso de los trabajadores que fueron vinculados a la Empresa en el cargo de Operador III desde el 01/06/2013 al 30/10/2013.

Ahora bien, tampoco el Despacho puede desconocer la autonomía empresarial en la cual el Estado no tiene injerencia, pues no somos co- administradores de las sociedades comerciales ni tampoco de los establecimientos, luego por lógica cada quien es libre de contratar al personal que le prestara sus servicios, razón por la cual no puede Mintrabajo decir, que si hubo violación de tal derecho pues ello implicaría la declaratoria, del mismo, y de esta forma violaría la ley en el sentido, de que son los jueces ordinarios los llamados a declarar la existencia de derecho.

Por lo expuesto, la suscrita Coordinadora,

*[Handwritten signature]*

Continuación Auto Por medio del cual se ordena el archivo de unas Diligencias Administrativas Laborales-  
Averiguación Preliminar

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR** la Averiguación Preliminar contra la empresa MECANICOS ASOCIADOS SAS Nit. 891102723-8, dirección de notificación judicial en la Carrera 16 20 A 35 Barrio Tenerife Neiva Huila a Carrera 1G 16 43 Barrio San Vicente de Paul Neiva) por PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA LEY Y/O NORMAS LABORALES art 11 CST Derecho al trabajo, iniciada por queja presentada por la señora NUBIA MANRIQUE ARCINIEGAS identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.203.678 de San Martin Meta, correo electrónico [nubiamanrique40@hotmail.com](mailto:nubiamanrique40@hotmail.com), cel 3182009227, dirección reportada Calle 18 2D 108 Barrio Perlas del Manacacias Puerto Gaitan Meta, teniendo como fundamento los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo advirtiéndoles que contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Dirección Territorial del Meta, interpuestos personalmente y sustentados por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**MERCEDES MORALES NARANJO**

Coordinadora de Grupo Prevención, de Inspección, Vigilancia y Control  
Resolución de Conflictos – Conciliación – IVCRCC

Digital Proyecto/Elaboro: Magdalena G  
Revisó/Aprobó: Mercedes M.

42 de Devolución		Denunciado	<input type="checkbox"/>	No Exista Numero	<input type="checkbox"/>
Activos		Recurrido	<input type="checkbox"/>	No Solicitado	<input type="checkbox"/>
42 de Devolución		Conde	<input type="checkbox"/>	No Censurado	<input type="checkbox"/>
Activos		Faltante	<input type="checkbox"/>	Aguardado Clausurado	<input type="checkbox"/>
42 de Devolución		Siempre Mayor	<input type="checkbox"/>		
Activos		No Existe	<input checked="" type="checkbox"/>		
42 de Devolución		Fecha 2:	018		
Activos		Fecha 1:	018		
42 de Devolución		Nombre del denunciante:	Nubia Manrique Arciniegas		
Activos		CC:	21.203.678		
42 de Devolución		Centro de Devolución:	CC		
Activos		Denunciante:			